

Sesión 3.a ordinaria e n 25 de Mayo de 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

- 1.—Se fija la tabla de materias.
- 2.—Se trata de la deportación del honorable señor Hidalgo.
- 3.—El señor Núñez Morgado presenta un proyecto sobre monumento conmemorativo del combate de Angamos.
- 4.—Se acuerda enviar un telegrama de saludo al Senado argentino en el aniversario de la Independencia argentina.
- 5.—El señor don Aquiles Concha pide antecedentes sobre las razones que tuvo el Gobernador de Constitución para impedir que los alumnos de las escuelas participaran en las fiestas del 21 de Mayo.
- 6.—Se trata de la consulta del Presidente de la República sobre la ilegalidad de un decreto referente a una concesión de un terreno magallánico.
- 7.—Se trata del proyecto referente al servicio de Pompas Fúnebres.
- 8.—Se aprueba el proyecto que deroga el decreto referente a empréstito para la Municipalidad de Valparaíso.
- 9.—Se aprueba el informe que recomienda el nombramiento de la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 51 de la Constitución, para resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto sobre subrogación de jueces.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo Barros E., Alfredo

Barros J., Guillermo Piwonka, Alfredo
Carmona, Juan L. Schürmann, Carlos
Concha, Aquiles Silva C., Romualdo
Concha, Luis E. Silva, Matías
Korner, Víctor Trucco, Manuel
Lyon Peña, Arturo Urzúa, Oscar
Marambio, Nicolás Valencia, Absalón
Núñez, Aurelio Viel, Oscar
Ochagavía, Silvestre Yrarrázaval, Joaquín
Opazo, Pedro Zañartu, Enrique
Oyarzún, Enrique

ACTA APROBADA

SESION 1.a ORDINARIA EN 23 DE MAYO DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gutiérrez, Korner, Lyon Peña, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Trucco, Urzúa, Valencia, Viel, Yrarrázaval y Zañartu.

Se da cuenta de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República con los cuales inicia los siguientes proyectos de ley:

Uno sobre aprobación del traspaso de la cantidad de un millón quinientos mil pesos del ítem 167, capítulo IV al ítem 26 capítulo I del presupuesto de Obras Públicas vigente.

Otro sobre modificación de la glosa de los ítem 134 y 165 del capítulo IV del presupuesto de Obras Públicas.

Pasaron a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Oficios

Dos del señor Ministro del Interior
 Con el primero comunica la concurrencia del Vice-Presidente de la República a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

Se mandó archivar.

Con el segundo remite una solicitud de don Samuel E. Coles en que pide rehabilitación de ciudadanía con motivo de la aceptación de empleos de Gobiernos extranjeros durante la vigencia de la Constitución de 1833.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Uno del señor Ministro de Marina con el cual acompaña una solicitud de don Benjamín Harper en que pide se le compute para los efectos de su retiro y montepío la mitad del tiempo que ha servido en la Armada en calidad de contratado.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Informes

Cinco de la Comisión Revisora de Peticiones recaídas en las siguientes solicitudes de gracia:

De don Pedro Campos Mancilla en que pide abono de años de servicios, presentada el 7 de Agosto de 1923;

De don José Ferro Herrera, presentada el 28 de Setiembre de 1920, en que pide aumento de pensión;

De doña Luisa Martínez vda. de Alegría, en que pide pensión, presentada el 23 de Julio de 1924;

De don José León Cid, en que pide jubilación por gracia, presentada el 14 de Setiembre de 1923; y

De doña Rebeca Villalón vda. de Morfamez, en que pide pensión, presentada el 10 de Enero de 1922.

Quedaron para tabla.

Notas

Una de la Comisión Permanente nombrada por el Congreso de Alcaldes en que transcribe un voto de aplauso de dicho Congreso al Senado por la aprobación de algunas disposiciones del proyecto de Ley de Municipalidades.
 Se mandó archivar.

Solicitudes

Una de la Sociedad Chilena "José de San Martín", establecida en Esquel Chubut, en que piden se reponga el Consulado en Trelew.

Pasó a la Comisión de Estatuto Administrativo.

Una de don José S. Cerda, como Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos de Lota, "Unión y Fraternidad", en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de doña Clarisa Silva Sánchez vda. de Sanhueza, en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Una de doña Emilia Laing vda. de Euzulza, en que pide aumento de pensión.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Una de doña Anatolina Angulo en que pide devolución de documentos.

Se acordó acceder a lo solicitado.

El señor Presidente manifiesta que, en conformidad al Reglamento, corresponde proceder a la elección de Mesa.

Recogida la votación resultan, entre los veintinueve Senadores presentes:

Para Presidente:

	Votos
Por el señor don Enrique Oyarzún	24
Por el señor don Manuel Trucco	1
En blanco	4

Para vice-Presidente:

Por don Rafael Luis Barahona	20..
En blanco	9

En consecuencia quedan elegidos el señor Oyarzún como Presidente y el señor Barahona como vice-Presidente.

El señor Oyarzún agradece al Senado su designación.

A continuación se acuerda fijar como días y horas de sesiones los Lunes, Martes y Miércoles, de 4 a 7 P. M.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento, el señor Presidente, da por aprobada el acta de la sesión 80.a extraordinaria en 6 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior, 81.a extraor-

dinaria, en 10 del presente, y la de la sesión del Congreso Pleno, en 21 de este mismo mes, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 23 de Mayo de 1927.—Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha de hoy, ha tenido a bien elegir Presidente al señor don J. Francisco Urrejola, primer vice-Presidente al señor don Tito V. Lisoni, y segundo vice-Presidente, al señor don Pedro Letelier Elgart.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola**.—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

2.º De los siguientes informes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento:

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento ha tomado conocimiento de un proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se concede a la institución denominada "Centro Español de Instrucción y Recreo", el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle de Huérfanos de esta ciudad.

El referido proyecto no le merece otra observación que la del plazo que señala como duración del permiso. La Comisión, teniendo en cuenta circunstancias que ha hecho valer en informes anteriores despachados sobre esta misma materia, ha venido recomendando la adopción de un plazo de 50 años en sustitución del que acuerda la proposición en informe, plazo que es el generalmente establecido en los proyectos análogos, despachados por el Congreso en los últimos años.

En estas condiciones la Comisión estima que no le es posible desentenderse a las razones que han movido a propiciar en sus informes al

Honorable Senado una modificación en esta materia y, en consecuencia, os recomienda la aprobación del proyecto en estudio con la sola alteración de sustituir la frase "...hasta por 30 años" por esta otra "...hasta por 50 años".

Sala de la Comisión, a 3 de Febrero de 1927.—**Nicolás Marambio M.**—**Luis Enrique Concha**.—**A. Valencia**.—**F. Altamirano Z.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento acoge favorablemente el proyecto de ley recientemente aprobado por la Honorable Cámara de Diputados por el cual se concede a las fundaciones y corporaciones que hubieren dejado trascurrir los cinco años a que se refiere el artículo 556 del Código Civil sin deducir la petición necesaria para conservar la posesión de los bienes raíces que tienen adquiridos, un plazo de gracia de seis meses para que la hagan valer.

Vuestra Comisión estima con la Honorable Cámara de Diputados que hay interés en favorecer y estimular la labor que desarrollan esas corporaciones y fundaciones, todas ellas muy respetables. Entre tanto, la inobservancia de la antedicha disposición o la presentación inoportuna de las solicitudes del caso van a colocar a una gran cantidad de estas entidades en situación de perder el dominio de los inmuebles adquiridos y, muchas veces, destinados al servicio de los fines de beneficencia, de socorro mutuo y demás que ha presidido su propia formación.

Por otra parte, la no observación del artículo 556 o el retardo en la presentación de las solicitudes más que a intención torcida o dolosa, que no se explica ni justifica en caso alguno debe atribuirse a descuido u olvido de los respectivos representantes, cuya negligencia vendría a ser de este modo la razón directa de un perjuicio irreparable para la corporación y de gravedad para el orden social en general.

La orientación moderna en materia de legislación sobre personas jurídicas se inclina a otorgarles el más amplio y libre ejercicio del derecho de dominio sobre los inmuebles que adquieran, suprimiendo, al efecto, las disposiciones restrictivas de permiso periódico y otras que consagra nuestro Código.

Sin embargo, no es lícito atender a la evolución que experimentan las doctrinas jurídicas ni considerar la mayor o menor importancia o significación del hecho que ha motivado la infracción de ley para eximir al infractor de la sanción consiguiente. La consideración de cualesquiera de estas u otras circunstancias nos llevaría a la más completa anarquía en materia de tan alta trascendencia.

De qué, entonces, que la Comisión acepte el proyecto en estudio sin sentar precedente, es decir, entiende que su carácter es el de una gracia especial que se concede en atención a la finalidad que persiguen las instituciones afectadas, gracias que en manera alguna perjudican los principios consagrados por nuestra legislación y las sanciones que imponen a los que los contravengan, aun cuando esa contravención sea debida a olvido o desconocimiento del texto de la ley, circunstancia esta que no puede válidamente invocarse después de transcurridos los plazos comunes o especiales para que se tenga conocimiento del mismo.

Esta razón está justificando la pena que consulta el proyecto de la H. Cámara, pena que no le merece otra observación que la de la falta de fijeza del antecedente que tiene en cuenta ese proyecto para reducir de \$ 500 a \$ 100 el valor de la multa cuando se trata de propiedades de un valor inferior a \$ 10,000.

En efecto, no se establece en manera alguna cómo ha de determinarse este último valor, omisión que puede dar origen a abusos que es necesario prevenir.

Con tal motivo, la Comisión os propone la sustitución del inciso 2.º del artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara por el siguiente:

“Las Corporaciones y Fundaciones que se acojan a los beneficios de esta ley deberán pagar un impuesto adicional de \$ 500. El referido impuesto será de \$ 100 para las propiedades, cuyo avalúo, para los efectos del pago de la contribución de haberes, sea inferior a \$ 10,000.

Salvo la modificación antedicha, la Comisión nada tiene que observar al proyecto de estudio y, en consecuencia, lo recomienda a vuestra aprobación en la forma que deja indicada.

Sala de la Comisión, 24 de Marzo de 1927.

—Nicolás Marambio M.—Luis Enrique Concha.

—A. Valencia.—F. Altamirano Z., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

En sesión de 30 de Noviembre último se suscitó la cuestión de determinar si procedía o no el nombramiento de la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 51 de la Constitución Política del Estado para resolver las dificultades producidas con motivo de haber insistido el Senado y la Cámara de Diputados en los acuerdos que, respectivamente, tienen adoptados acerca del proyecto de ley que modifica la ley de organización y atribuciones de los tribunales y del Código de Procedimiento Civil en la parte que tratan de la subrogación de los jueces de letras y la integración de las Cortes Suprema y de Apelaciones.

La insinuación hecha por el señor Vice-Presidente y apoyada por algunos señores Senadores en el sentido de nombrar esta Comisión Mixta fué impugnada por el honorable Senador don Luis Salas Romo, por estimar que en el Estado actual de la tramitación de este proyecto esa designación importaría establecer un sexto trámite constitucional, trámite que la Constitución no autoriza en parte alguna.

Tanto los sostenedores de la idea del nombramiento de la Comisión como el señor Senador que la impugnó, invocaron a favor de sus respectivas doctrinas distintos precedentes parlamentarios que no es del caso analizar.

Circunscrita la cuestión al aspecto puramente doctrinal vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento juzga que el artículo 51 de la Constitución autoriza la designación de la Comisión Mixta en el caso en estudio.

Esta disposición se coloca en dos situaciones diversas:

La primera, cuando no se produce acuerdo en puntos fundamentales de un proyecto entre las dos Cámaras; la segunda, cuando una Cámara modifica sustancialmente el proyecto de la otra.

Ahora bien, para que tenga lugar el primer caso es precisamente necesario que se haya evacuado el último trámite constitucional, cual es la situación en que se encuentra colocado el proyecto que ha originado esta incidencia, pues antes de que la tramitación haya

finalizado en su totalidad, no puede saberse si en realidad existe o no discrepancia de opinión entre ambas Cámaras, es decir, si no se ha producido el acuerdo, que es el punto de vista que tiene en cuenta la Constitución.

De aquí, pues, que el honorable Senador don Romualdo Silva Cortés, miembro que fué de la Comisión redactora de la Constitución Política del Estado, haya sostenido, con ocasión del debate que tuvo lugar en la sesión de nuestra referencia, que aun cuando no se trató de establecer o autorizar un sexto trámite constitucional en la formación de las leyes, sin embargo, si a consecuencia de las insistencias se hace difícil determinar la forma definitiva de un proyecto de ley procede, aún después del quinto trámite el nombramiento de una Comisión Mixta que proponga la forma de resolver la dificultad sea reduciendo el proyecto a aquello en que se haya manifestado el acuerdo de ambas Cámaras y suprimiendo lo demás, sea proponiendo la consideración por una de las Cámaras de parte del proyecto a fin de que ésta acepte lo que la otra aprobó; o bien, la proposición de otro proyecto de ley sobre la misma materia.

La redacción del artículo 51 de la Constitución está manifestando, además, que la designación procede en el segundo caso que se deja enunciado más arriba, es decir, que puede promoverse su formación tan pronto como se haya producido el acuerdo de una Cámara modificando sustancialmente el de la otra, o sea, después de evacuado el segundo trámite constitucionalmente y durante el curso del tercero y cuarto.

Con lo expuesto la Comisión cree haber dejado establecido que el caso propuesto cabe perfectamente dentro de las situaciones en que la Constitución se coloca para autorizar la formación de la Comisión Mixta, cuyo nombramiento fué insinuado por el señor Vice-Presidente en la sesión referida.

Sala de la Comisión, a 22 de Febrero de 1927.—Nicolás Marambio M.—A. Valencia.—Luis Enrique Concha.—F. Altamirano Z., Secretario de la Comisión.

3.º De la siguiente moción:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Destínase una superficie de terrenos fiscales de cinco hectáreas alrededor

de la Punta Angamos, para la erección de un monumento sencillo que, por medio de una columna de piedra y un foco luminoso, perpetúe para siempre el recuerdo de la victoria naval que decidió del dominio para nuestra patria del Pacífico del Sur.

Artículo 2.º En los terrenos indicados se establecerá un campo de juego que sea el local de peregrinación para los alumnos de los colegios de la provincia.

Artículo 3.º Destínase la suma de diez mil pesos (\$10,000) con que contribuirá el Estado para la erección del monumento, suma que se deducirá del aumento que se obtenga del ítem 26 de la partida B. del presupuesto de entradas de la Nación.

Artículo 4.º Designase una junta formada por el Intendente de la provincia, el gobernador marítimo de Antofagasta, Presidente de la Junta de Vecinos de Antofagasta y de los señores Alfonso Echeverría y el visitador de escuelas de la provincia, para que tomen a su cargo el cumplimiento y fiscalización de lo estatuido en la presente ley.

Santiago, a 25 de Mayo de 1927.—Aurelio Núñez Morgado.

1. TABLA

El señor OYARZUN (Presidente).—Antes de entrar a la hora de los incidentes, se va a proponer la tabla de asuntos para las sesiones ordinarias.

El señor PRO-SECRETARIO.—1.º Consulta de Su Excelencia el Presidente de la República acerca de la legalidad del decreto N.º 483, de 24 de Febrero de 1926, expedido por el Ministerio de Instrucción Pública derogatorio de otros decretos por los cuales se concedía el uso y goce de terrenos magallánicos a cambio de renta de arrendamientos del local en que funciona el Liceo de Hombres de Punta Arenas.

2.º Moción de los honorables Senadores señores don Arturo Lyon y don Romualdo Silva Cortés, referente a que los servicios de pompas fúnebres sólo puedan hacerse por las Juntas de Beneficencia.

3.º Moción de los señores Manuel Hidalgo, Nicolás Marambio, Luis E. Concha, Luis Alberto Cariola y Roberto Sánchez, sobre derogación del decreto-ley N.º 509, de 27 de Agosto de 1925, que autorizó a la Municipalidad de Junta de Vecinos de Valparaíso para contratar un empréstito.

El señor OYARZUN (Presidente).—Los asuntos comprendidos en la nómina que acaba de leerse, son los únicos que se encuentran en estado de tabla. En consecuencia, se podría dar por aprobada, y se tratarían estos asuntos en el mismo orden en que han sido enumerados.

Queda así acordado.

2. DEPORTACION DEL HONORABLE SEÑOR HIDALGO

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando a la hora de incidentes, corresponde ocuparse, en primer lugar, de la presentación hecha al Senado por el honorable Senador señor Hidalgo y que, a pedido de un señor Senador, quedó para ser conocida en esta sesión. El señor Secretario procedió a darle lectura.

El señor PRO-SECRETARIO.—La comunicación del honorable Senador señor Hidalgo, dice como sigue:

"Iquique, a bordo del vapor "Chile", Marzo 3 de 1927.—Honorable Senado: Al partir para el destierro, antes de abandonar el territorio nacional, me dirijo al Honorable Senado para ponerlo oficialmente en conocimiento de los hechos y para levantar ante él mi protesta.

El Martes 22 de Febrero fui tomado preso por orden del Ministro de lo Interior, Coronel Carlos Ibáñez; se me condujo al cuartel de la Escuela de Carabineros; se me detuvo más de veinticuatro horas incomunicado; se me mantuvo preso en el cuartel hasta el Viernes 24; este día se me condujo a Valparaíso, se me embarcó en el vapor "Chile"; se me ha traído custodiado por tropa de carabineros hasta Arica, y en este puerto se me trasladará al vapor "Cachapoal" con destino al Ecuador.

La Ilustrísima Corte de Apelaciones no ha declarado que haya lugar a formación de causa en contra mía, como lo exige la Constitución para que un Senador pueda ser acusado, perseguido o arrestado. Más aún, no se me ha formado causa alguna, no he sido juzgado por tribunal alguno y no se me ha interrogado por nadie. Hasta el actual momento, no se me ha expresado siquiera la causa de mi prisión y de mi destierro.

Por declaraciones que ha publicado en la prensa el Ministro de lo Interior, me he impuesto de que trata de coonestar lo que ha hecho, diciendo que mi destierro es necesario para la seguridad del Estado. Si hubiera cometido algún delito contra la seguridad pública, se debió acusarme y someterme a juicio ante los Tribunales establecidos por la ley y se debió condenarme si era culpable a las penas que la misma ley establece. Nada puede justificar que se me

condene a pena arbitraria sin sentencia de tribunal alguno.

Pero, no es cierto lo que para coonestar se ha dicho.

El Ministro de lo Interior no ha podido señalar ningún hecho mío, ningún antecedente. Se ha visto obligado a lanzar una declaración vaga, imprecisa, de simple efecto.

Por mi parte, declaro ante el Honorable Senado y ante el país, que me sabe ciudadano digno, que no he conspirado en ninguna forma; más todavía, que no he ejecutado acto alguno que haya tenido agüencia que pudiera presentarlo con el aspecto de actividad conspiradora.

Ni siquiera he tenido el propósito de trabajar contra el actual Gobierno por medio distinto de los que autorizan la Constitución y las leyes.

Esto lo aseguro con mi palabra de honor.

He opinado, y naturalmente, seguiré opinando que el país sufre la dictadura militarista del Coronel Ministro de lo Interior; que semejante dictadura no puede aceptarla un ciudadano republicano de un pueblo que presume de libre, y que, por todos los medios legales, debe trabajar para derribar la dictadura y restaurar la libertad, la justicia y el orden constitucional.

Al tener y manifestar esa opinión he ejercido un derecho inalienable a todo ciudadano que vive en una ciudad civilizada y en un pueblo libre. La Constitución, en el artículo 10, inciso 4, asegura a todos los habitantes de la República la libertad de emitir sus opiniones de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma. La Constitución, en su artículo 32, declara que los Senadores son inviolables por sus opiniones y votos.

He sido preso y soy desterrado con violación de los derechos naturales del hombre y de los principios de la civilización, ya que no he sido juzgado, ni se me ha permitido defensa, ni se me ha oído, ni se me ha dado a conocer la causa de mi condena.

Tales violaciones de los derechos naturales del hombre y de las disposiciones de la Constitución del Estado, las ha perpetrado quien se ha atrevido a declarar que asumirá el máximum de responsabilidades y atribuciones.

Ha atentado contra el Poder Legislativo en la persona de miembros del Senado y de la Cámara de Diputados.

Mi prisión y destierro importan el desconocimiento del fuero parlamentario y la pérdida de la libertad y la independencia del Senado, sobre cuyos miembros se cierne la amenaza de la prisión y del destierro si opinan en forma que desagrada a quien dispone de la fuerza.

Me creo en el deber de poner estos hechos en conocimiento del Honorable Senado para que adopte las resoluciones que considere del caso.—**Manuel Hidalgo**”.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Habiendo sido el que habla quien solicitó la lectura de esta presentación, pensaba decir sobre ella algunas palabras; pero la verdad es que en este momento no me encuentro preparado para ello y por eso me reservo para hacerlo en otra ocasión.

3. CONMEMORACION DEL COMBATE DE ANGAMOS

El señor NUÑEZ MORGADO.—Con motivo de la reciente celebración del aniversario del 21 de Mayo, fecha en que tuvo lugar la grandiosa epopeya de Iquique, por asociación de ideas, he querido recordar hoy—y para este objeto he presentado a la Mesa un proyecto de ley—otra epopeya naval chilena, que tuvo la virtud de dar a nuestra patria el dominio del Pacífico. Me refiero al combate de Angamos.

Todos los pueblos, señor Presidente, desde la más remota antigüedad, y con mayor razón a medida que avanzan en cultura, han rendido homenaje a sus héroes, y han conservado en piedra, en mármol o en bronce, el recuerdo de sus hazañas y de sus glorias. Sin embargo, el gran hecho histórico a que me refiero, no tiene, que yo sepa, un monumento que materialmente perpetúe su recuerdo.

En la agrupación provincial que tengo el honor de representar ante el Senado, dentro de cuyos límites tuvo lugar ese combate, existe la Punta de Angamos, que cierra la bahía de Mejillones por el Poniente; y aquel me parece el punto más indicado para erigir un monumento que recuerde el hecho histórico ocurrido. Ese sitio es a propósito para que a él vayan en peregrinación anual todos los niños de las escuelas de Antofagasta y las instituciones de carácter patriótico que existen en la provincia. El navegante que por ahí pase, también recordará, así, aquel hecho glorioso de nuestra historia, que merece ser dignamente conmemorado.

El proyecto es sencillísimo; modesto en todos sus aspectos: me he limitado a solicitar del Supremo Gobierno la suma de diez mil pesos para ejecutar esta obra patriótica. No se necesita más para erigir allí una columna que perpetúe el recuerdo de ese hecho histórico glorioso, y dar a la posteridad lecciones de civismo tan necesarias hoy como siempre.

Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura al proyecto, y al señor Presidente le fije la tramitación correspondiente.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

(Da lectura al proyecto que aparece en la Cuenta, de la presente sesión).

El señor OYARZUN (Presidente).—Pasará el proyecto, en informe, a la Comisión de Gobierno.

4. ANIVERSARIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El señor MARAMBIO.—Hoy se celebra el aniversario de la independencia de la República Argentina, y con este motivo, me permito formular indicación para que se dirija un cablegrama al Honorable Senado de la República hermana, en nombre de esta Corporación, manifestándole nuestras congratulaciones por tan fausta fecha.

Dadas las cordiales relaciones que unen a ambos pueblos, me parece inoficioso extenderme en consideraciones para demostrar la justicia y oportunidad de la indicación que formulo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Los señores Senadores han oído la indicación formulada por el honorable Senador por Coquimbo, que tan bien interpreta los unánimes sentimientos del Honorable Senado. Si no se hace observación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

5. OFICIO

El señor CONCHA (don Aquiles).—Ruego al señor Presidente tenga a bien dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva informar al Honorable Senado sobre los motivos que tuvo el Gobernador del departamento de Constitución, para impedir que se celebraran las fiestas en conmemoración del 21 de Mayo, por los alumnos de las escuelas públicas de ese departamento.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hace observación, se enviará el oficio solicitado a nombre de Su Señoría.

Queda así acordado.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Entrando a la orden del día, corresponde ocuparse del asunto que ocupa el primer lugar de la tabla.

Se va a dar lectura al informe de la Comisión.

6. LEGALIDAD DE UN DECRETO DEROGATORIO DE OTROS SOBRE CONCESION DE UN TERRENO MAGALLANICO

El señor SECRETARIO.—(Da lectura al informe de la Comisión de Constitución, Legisla-

ción y Justicia y de Reglamento, contenido en el Boletín N.º 5648, acerca de la consulta del Presidente de la República, sobre la legalidad o ilegalidad de un decreto del Ministerio de Instrucción Pública, que deroga dos del de Justicia, sobre concesión de un terreno magallánico.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el informe de la Comisión.

El señor MARAMBIO.—El asunto en discusión es de bastante entidad, porque se trata de una cuestión legal que necesita que los honorables Senadores, sobre todo aquellos más interiorizados en los estudios del derecho, consideren atentamente, para que den su opinión con pleno conocimiento de causa.

Yo mismo, que estoy en discrepancia, en parte, con mis colegas de la Comisión, no me encuentro, en estos momentos, en situación de abordar este asunto y de exponer claramente las razones que me han inducido a disentir de la opinión de mis colegas de Comisión.

Hay en la Sala algunos señores Senadores que, después de un estudio tranquilo, podrían ilustrar el debate y puntualizar con claridad la cuestión.

Por otra parte, este es el primer caso de una consulta de esta naturaleza que el Gobierno hace al Senado y esta Corporación va a dictaminar sobre una cuestión de derecho; va a actuar, en realidad, como un tribunal de derecho, de modo que es absolutamente necesario que esta consulta se evacue con pleno conocimiento de causa.

La resolución que adopte el Senado va a tener tanta importancia, como una sentencia de casación de fondo de la Corte Suprema, porque vendrá a establecer la doctrina, o la jurisprudencia, por decirlo así, que más tarde podría ser invocada en situación análoga en apoyo de una u otra tesis.

Creo, señor Presidente, que la mayoría de los honorables Senadores presentes, no estamos en condiciones de apreciar si las conclusiones a que llega el informe son o no las más arregladas a derecho, y, como medida de prudencia, a fin de que la resolución sobre este particular se adopte después de un estudio detenido, me permito formular indicación para que se acuerde dejar pendiente la discusión de este informe hasta la sesión del Lunes, debiendo votarse ese día.

La verdad es, señor Presidente, que la Comisión informante tuvo que postergar durante algunos meses el envío del informe, porque había opiniones distintas respecto del problema sometido a su estudio, opiniones que después de bastante trabajo, se logró coordinar, lo que está de-

mostrando que se trata de una cuestión ardua y difícil, respecto de la cual mis honorables colegas estarían en situación de emitir un voto consciente y bien meditado en la sesión próxima.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el informe conjuntamente con la indicación formulada por el honorable Senador por Coquimbo.

El señor SILVA CORTES.— Por mi parte celebro, señor Presidente, que el honorable Senador por Coquimbo haya formulado indicación para que se acuerde postergar hasta la sesión del Lunes nuestra resolución respecto del asunto en debate, a fin de someterlo a mayor estudio, pues se trata del primer caso en que el Senado va a ejercer una atribución que, con muchas otras, correspondían al Consejo de Estado y que ahora pertenecen al Senado desde que se suprimió aquella Corporación al modificarse la Constitución.

Una de las más importantes de esas atribuciones es la de asesorar al Presidente de la República en ciertas materias que la misma Constitución señala, y celebro, lo repito, que en un plazo breve se le presente ya al Senado la oportunidad de ejercer una de esas facultades. El Ejecutivo hará obra de bien público, acudiendo a esta alta Corporación, formada por hombres que, por su experiencia y preparación, han sido indicados por la ley como los llamados a asesorarlo en los casos de duda acerca de la legalidad de sus procedimientos y el Senado debe ejercitarla, después de un estudio detenido y bien meditado, a fin de prestigiár su resolución, considerando todos los fundamentos legales del caso para que signifique un factor de acierto y una manifestación del anhelo de sujeción absoluta a la Constitución y a las leyes que debe inspirar los actos de los Poderes Públicos.

El señor VALENCIA.—Yo soy miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y concurrí a las diversas sesiones en que se trató esta materia. Como muy bien lo ha dicho el honorable Senador señor Marambio, colega de Comisión, este asunto fué considerado detenidamente en el seno de la Comisión de Legislación y Justicia, abriéndose un amplio debate en el cual se sostuvieron diversas doctrinas sobre la interpretación y aplicación de diversos preceptos constitucionales.

Se llegó como conclusión a redactar el laborioso informe de que ha tomado conocimiento el Honorable Senado, el cual demuestra, ante todo, y como muy bien lo han expresado algunos de mis honorables colegas, la trascendencia del asunto en debate y que envuelve importantes cuestiones de derecho.

Se trata, por otra parte, del primer caso en que deben ejercitarse ciertas facultades concedidas por la nueva Constitución al Senado, y es lógico que esta Corporación procure ilustrar su dictamen con fundamentos sólidos de derecho.

Por lo tanto, no puedo mirar sino con agrado la indicación formulada por el honorable Senador, señor Marambio, en el sentido de que se deje esta cuestión para ser resuelta en la sesión del Lunes próximo, resolución que debe ser alcanzada con tranquilidad y con acopio de antecedentes.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece conveniente al Honorable Senador, se procederá en la forma propuesta, es decir, se dejará para la sesión del Lunes próximo la resolución de este asunto.

El señor SILVA CORTES.—¿Es la votación solamente la que se dejaría pendiente para la sesión del Lunes próximo?

El señor OYARZUN (Presidente).—Tendría que quedar acordado si se procedería en esta forma, señor Senador.

El señor MARAMBIO.—No sé si hay un error en mi manera de apreciar esto; pero creo que el propósito del Senado no es dejar solamente la votación sobre este asunto para la sesión del Lunes próximo, sino que también pueda ser discutido en ella.

El señor TRUCCO.—Yo también he entendido que este negocio queda para segunda discusión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si los señores Senadores así lo desean y no se formula observación, quedará este proyecto para segunda discusión en la sesión del Lunes próximo.

Queda así acordado.

7. SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES

El señor OYARZUN (Presidente).—El señor Prosecretario procederá a dar lectura al informe de la Comisión de Gobierno recaído en una moción de los honorables Senadores señores Lyon y Silva Cortés, en que proponen un proyecto de ley para declarar que los servicios de pompas fúnebres sólo pueden hacerse por las Juntas de Beneficencia de la República.

El señor PROSECRETARIO.—(Da lectura al informe que termina proponiendo el siguiente)

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º. Por exigirlo el interés nacional, la industria y los servicios de pompas fúnebres, ventas de ataúdes, carros mortuorios y conducción de cadáveres a los cementerios, sólo pueden

hacerse por las Juntas de Beneficencia de la República.

Art. 2.º Las Juntas podrán ceder a una empresa particular el privilegio que esta ley les confiere, cuando lo consideren ventajoso para sus intereses y previa autorización del Presidente de la República. Esta cesión deberá efectuarse en cambio de rentas anuales por medio de propuestas públicas y por plazos renovables que no excedan de cinco años.

Art. 3.º Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, el Consejo Superior de Beneficencia someterá a la aprobación del Presidente de la República un reglamento, en el cual se expresarán las diversas categorías en que se dividirán los servicios de pompas fúnebres y las particularidades que diferenciarán a cada una de ellas.

Art. 4.º El Presidente de la República, oyendo al Consejo Superior de Beneficencia, fijará cada cinco años las tarifas que deben regir para estos servicios en las diversas ciudades de la República.

Art. 5.º Las Juntas de Beneficencia tendrán la obligación de conducir gratuitamente, en los carros de la categoría última, todos los cadáveres procedentes de los hospitales y asilos de beneficencia, de los establecimientos penales y de las personas que a solicitud de sus deudos deban sepultarse en el recinto de caridad.

Art. 6.º Las Juntas de Beneficencia deberán adquirir los objetos útiles de las empresas particulares destinadas a pompas fúnebres y conducción de cadáveres si dichas empresas lo solicitaren dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley, previa tasación de peñitos designados por el Presidente de la República y en conformidad a las leyes sobre expropiación.

Art. 7.º Se autoriza al Presidente de la República para emitir un empréstito interno en bonos del ocho por ciento (8%) de interés y dos por ciento (2%) de amortización, a fin de cubrir los gastos que origine el cumplimiento del artículo anterior.

Las Juntas de Beneficencia depositarán semestralmente en arcas fiscales las sumas que a cada una de ellas corresponda por el servicio de esa deuda.

Art. 8.º Esta ley comenzará a regir seis meses después de su publicación en el **Diario Oficial**.

Acerca de esta moción, ha recaído el siguiente informe de la Comisión de Legislación y Justicia:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha tomado en consideración el proyecto de ley

contenido en la moción suscrita por los señores Senadores don Arturo Lyon y don Romualdo Silva Cortés que tiene por objeto establecer a favor de las Juntas de Beneficencia el monopolio de la industria y servicios de pompas fúnebres.

La Comisión, aun cuando considera que la forma amplísima en que está concebido el proyecto en referencia puede dar origen a dificultades en su aplicación, lo acepta, sin embargo, teniendo en vista el propósito muy laudable que se persigue, esto es, aumentar los recursos de la Beneficencia Pública con las utilidades que produzca la mencionada industria, poniendo así a disposición de las Juntas de Beneficencia sumas muy importantes que permitirán el mejoramiento de los servicios hospitalarios, que hoy se recientan en forma alarmante por escasez de recursos.

Por lo demás, razones de otro orden parecen aconsejar la conveniencia de quitar al comercio libre la explotación de esta industria que tiene por base las dolencias humanas y entregar sus utilidades a las instituciones que ejercen la altruista tarea de aliviar en lo posible esas mismas dolencias.

El aspecto económico de la medida propuesta está resuelto por el artículo 7.º del proyecto que autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito interno a fin de proporcionar a las respectivas Juntas los fondos necesarios para la explotación, por su cuenta, de la referida industria y que no excederá de \$ 3.000.000, si se tiene presente que, según los datos estadísticos, el total de los capitales particulares invertidos en este ramo, asciende a \$ 2.897.718, circunstancia por la cual la Comisión no observa la forma indeterminada de la autorización.

En mérito de lo expuesto, la Comisión tiene el honor de someter a vuestra aprobación el proyecto en informe en los mismos términos que ha sido formulado.

Sala de la Comisión, 3 de Julio de 1923. — Para los fines de la tramitación reglamentaria, **Eduardo Opazo.—Romualdo Silva Cortés.—**Con las salvedades que manifestaré en la discusión. —**Alfredo Barros Errázuriz**".

El señor OYARZUN, (Presidente).—En discusión general la moción, conjuntamente con el informe.

El señor LYON.—Esta moción, señor Presidente, fué presentada el año 22, es decir, hace cinco años; pero, a pesar de que ha transcurrido un plazo de tiempo tan prolongado, ella tiene, a mi juicio, la misma oportunidad e importancia que a la fecha de su presentación.

En efecto, la difícil situación económica porque hace cinco años atravesaban las Juntas

de Beneficencia del país, se mantiene hoy en día. Así lo demuestran los diversos debates que de tiempo en tiempo se han suscitado en el Congreso acerca de la carencia de dinero en que siempre se encuentran las Juntas de Beneficencia para poder atender aun a sus más premiosas necesidades.

Voy a citar otro hecho para probar que este proyecto es todavía perfectamente oportuno.

El ex-Ministro de Relaciones señor don Jorge Matte, que al mismo tiempo es miembro de la Junta de Beneficencia de Santiago, en una de las últimas reuniones de la Junta en que se trató de la escasez de recursos para este servicio, manifestó que el Gobierno estaba dispuesto a hacer suyo este proyecto.

Aunque no alcanzó a presentarse la oportunidad de manifestar este buen deseo del Gobierno y, siendo que hoy día, como hace cinco años, existe la necesidad de proporcionar fondos para los servicios de beneficencia, cito este hecho como un antecedente más en abono del proyecto en referencia.

Es cierto que este proyecto no producirá todo el dinero que se necesita y por lo tanto no vendrá a salvar por completo las estrecheces financieras de las Juntas de Beneficencia; pero significará, indudablemente, un alivio y una ayuda muy importante.

No solo se entrega por este proyecto a las Juntas el monopolio de la traslación de los cadáveres, sino también el de la venta de ataúdes que es, en realidad, lo que rendirá más dinero.

Yo he hecho algunos cálculos a este respecto; pero como no sabía que se iba a tratar de este asunto en la presente sesión, no los tengo a la mano.

Puedo, sí, adelantar que, según mis recuerdos, la utilidad que estos servicios dejaría a la Beneficencia pasaba de dos millones de pesos.

El señor URZUA.—¿Solamente en Santiago?

El señor LYON.—Creo que en todo el país.

El señor URZUA.—Y eso era hace unos cinco años...

El señor AZOCAR.—En cinco años ha podido variar la situación comercial del negocio...

El señor LYON.—Pero, desgraciadamente, no habrá desmejorado...

Con esa suma de dos millones se serviría también un empréstito de tres millones cuya contratación contempla el proyecto, porque no sería justo que se prohibiera la venta de ataúdes sin consultar, al mismo tiempo, la suma necesaria para indemnizar a los empresarios de los numerosos establecimientos industriales que en la actualidad explotan legítimamente este negocio; de modo que el proyecto en discusión con-

templa la idea de expropiar los bienes en que está invertido el capital de esas empresas, expropiación que se pagaría con la suma de tres millones de pesos. Esto tampoco es un cálculo ligero, sino basado en la estadística, pues he visto una nota del jefe de la Oficina de Estadística, en la cual se manifiesta el monto del capital de las diversas fábricas de ataúdes que hay en el país, y el de los distintos establecimientos que se dedican a la venta de ataúdes importados.

Es sobre esta base que se consulta, en el proyecto un empréstito de tres millones de pesos, al 8 por ciento de interés, y 2 por ciento de amortización, y que sería pagado fácilmente por las Juntas de Beneficencia, con la ganancia que obtendrían en la venta de ataúdes.

Las demás disposiciones del proyecto son de detalle, y no vale la pena explicárlas en la discusión general.

El honorable señor Silva Cortés y el que habla, hemos tomado también muy en cuenta que este proyecto va a herir, sin duda, la libertad de industria, establecida y reconocida por la Constitución Política del Estado; pero hay que advertir que la misma Constitución dice que cuando se trata de un asunto de interés nacional, una ley puede atenuar o restringir esta libertad, y yo creo que es éste uno de los casos en que el interés nacional está comprometido, porque es evidente que uno de los servicios que el Estado debe atender preferentemente, es la beneficencia pública, y darle recursos; es una cuestión que interesa a la Nación entera.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Voy a decir dos palabras, a fin de justificar el motivo que he tenido para no poner mi firma en este informe, sino con salvedades, aceptando sólo la idea principal de auxiliar a las Juntas de Beneficencia.

En realidad, no me gusta este proyecto en la forma en que ha sido presentado, porque, al amparo de la libertad de industria, se han establecido en el país estos negocios, muy legítimos, con capitales considerables, y vamos, por una ley, a dar un fuerte golpe a estos industriales, a estos negocios de los cuales viven muchos obreros, por auxiliar a las Juntas de Beneficencia?

Mucho me temo, por la experiencia que tengo, que en la práctica esto vaya a dar malos resultados. Las indemnizaciones que habrá que pagar serán enormes, mucho más subidas de lo que se están imaginando, con tan buena intención, los autores del proyecto.

Se habla de dos millones de pesos; pero yo lo dudo mucho, y creo que después de la pro-

mulgación de la ley se verá que son cinco, ocho o diez millones, pues se argumentará que el valor de las instalaciones es muy considerable, de manera que la indemnización tendrá que ser, por consiguiente, mucho mayor que lo calculado.

En segundo lugar, este negocio que se va a quitar de manos de los particulares, va a resultar, en definitiva, más caro, pues hay que convenir en que con la competencia que hoy existe, el valor de estos servicios ha bajado, como lo prueba el hecho de que hasta las personas de escasos recursos pueden costárselo.

Por otra parte, sabido es que la administración de intereses particulares por una oficina pública, en la práctica no da buenos resultados, y como necesitará un personal numeroso, va a encarecer el servicio, con perjuicio evidente para todos.

Naturalmente, estoy de acuerdo en que es necesario proporcionar a las Juntas de Beneficencia los recursos que necesitan para atender debidamente los servicios hospitalarios, uno de los cuales sería, a mi juicio, cobrar una determinada suma por el uso de las camas en los hospitales, pues no es posible que todos estos servicios sean gratuitos; pero no considero aceptable un medio que signifique encarecer la conducción de los cadáveres al Cementerio, y todavía, hiriendo de muerte a una industria desarrollada al amparo de la Constitución y del derecho establecido. Por todas estas consideraciones, preferiría que el proyecto vuelva en estudio a la Comisión.

El señor KORNER.—Con el mayor interés he oído las razones que se han dado en apoyo de la moción presentada por los honorables Senadores, señores Lyon y Silva Cortés, porque creo absolutamente indispensable proporcionar mayores recursos a las Juntas de Beneficencia, que tanto en Santiago como en las distintas provincias se encuentran en constante déficit, y cuyos servicios adolecen de defectos exclusivamente por falta del dinero necesario para atenderlos, dé manera que celebro que se piense poner remedio al mal.

Como se sabe, señor Presidente, el presupuesto de la Junta de Beneficencia de Santiago alcanza a la suma de dieciocho millones de pesos, y debe, por lo tanto, estudiarse el resultado práctico del proyecto en discusión, o sea si producirá una suma de dinero que justifique su aprobación, porque en caso contrario, o sea, que su producido sea una suma insignificante, no valdría la pena revolucionar una industria particular como ésta.

Es indudable que este asunto es urgente para las Juntas de Beneficencia, porque constantemente están en déficit de millones, y aún, en ocasiones, hasta se les ha negado el crédito para sus servicios. Es así como la Junta de Beneficencia de Santiago ha tenido que reducir el número de enfermos que pueden aceptarse en cada hospital.

Es cierto que la única repartición de la Beneficencia de Santiago que está holgada y aún gana dinero, es el Cementerio, y muchas veces los administradores de hospitales han recurrido a dicha repartición para que proporcione los recursos necesarios a fin de continuar asistiendo a los enfermos.

Por todo esto, a pesar de que yo celebro la presentación de este proyecto como de partida para estudiar la manera de proporcionar fondos a la Beneficencia, creo que es necesario un estudio más detenido de la cuestión que ahora se plantea contemplándola en todos sus aspectos para saber qué resultado puede dar este monopolio.

El señor TRUCCO. — Por mi parte, me inclino a opinar en el mismo sentido en que lo ha hecho el honorable señor Barros Errázuriz.

En principio, señor Presidente, considero que es de mucha gravedad entabrar la libertad de industria y que esto no debe hacerlo el legislador sino en casos muy graves y perfectamente determinados.

Desgraciadamente, tanto en la moción como en el informe, no se concreta ninguna razón, no se da cifras, o se explica si hay alguna otra forma que adoptar con menos inconvenientes que ésta, para salvar la situación de la Beneficencia Pública. Entraríamos, pues, a tratar ahora un proyecto que tiene la gravedad suma de atacar la libertad de industria, sin tener, en realidad, antecedentes de ninguna especie para proceder así.

Se habla en la moción que habrá necesidad de autorizar al Presidente de la República para contratar un empréstito, pero no se señala la cuantía.

El señor LYON. — Se indica en el informe.

El señor TRUCCO. — El informe, en suma, recomienda la aprobación de la moción en los mismos términos que está, y como en la moción no figura la cifra de tres millones de pesos, en realidad, no se va a fijar nada. Sólo en los antecedentes o considerandos de la moción se calcula que el capital privado invertido en empresas de pompas fúnebres era, hace cinco años, de cerca de dos millones novecientos mil pesos.

No soy miembro, señor Presidente de la

Comisión informante, e ignoro, por lo tanto, si algunos puntos han sido considerados debidamente. Desde luego; ¿sobre qué base se ha hecho la apreciación del capital privado invertido en esta industria de los servicios fúnebres? Por otra parte, ¿si por medio de una ley sólo puede prohibirse a los habitantes de la República el ejercicio de aquellas industrias cuya explotación esté vinculada al interés nacional, a la seguridad o la salubridad públicas, podrá considerarse éste como uno de los casos contemplados en la Constitución? No parece claro este punto.

Para no molestar más la atención de mis honorables colegas me permitiría formular indicación en el sentido de que el proyecto vuelva a Comisión por un plazo breve a fin de que se tomen en cuenta las dudas manifestadas acerca de la constitucionalidad de la ley y hasta qué punto se justifica la restricción de la libertad industrial en el país.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Acaso convendría adoptar un criterio más amplio, o sea, que la Comisión estudie conjuntamente un proyecto para proporcionar rentas a las Juntas de Beneficencia.

El señor TRUCCO. — Perfectamente, honorable Senador.

El señor SILVA CORTES. — A mi juicio, señor Presidente, es muy aceptable la idea de enviar nuevamente el proyecto a Comisión para que mis honorables colegas puedan formarse un concepto cabal acerca de él y los motivos que lo justifican, pero quiero recordar que la tendencia contemporánea en todos los países es hacia declarar privativas de los Estados ciertas industrias, como ocurre en Italia, Francia y otros países por exigirlo el interés nacional.

Se advierte cierta amplitud de criterio en esta materia, lo que ha permitido considerar entre las industrias cuya explotación limitan o simplemente se reservan los Gobiernos, algunas como la de los fósforos, tabacos y alcoholes; aún en el Imperio Británico el Estado ha adquirido, como se sabe, una considerable cantidad de acciones de negocios de petróleo, por ejemplo, al extremo de que es hoy el primer accionista.

Por otra parte, no puede decirse que en el presente caso se falta a los principios reguladores de la libertad industrial, porque, como lo recordaba hace un momento el honorable señor Barros Errázuriz, existió de hecho hace años, este monopolio de las Juntas de Beneficencias para atender el servicio de traslación de los cadáveres al cementerio y según mis recuerdos no fué el que indica Su Señoría el motivo de la terminación de este estado de cosas. Aconteció que algunos particulares establecieron

la industria de las pompas fúnebres. La cuestión se llevó a los Tribunales de Justicia y se sostuvo que podían libremente ocuparse del ejercicio de la industria de pompas fúnebres los particulares. Los Tribunales de Justicia fallaron en favor de las Juntas de Beneficencia y para evitar discusiones en aquella época, por rendir homenaje a la absoluta libertad industrial se dictó una ley que declaró el libre ejercicio del comercio de las pompas fúnebres. Después se ha visto que las Juntas de Beneficencia podrían hacerlo en buenas condiciones y tener considerables entradas por el producto de este servicio público. Hay un bien social en establecer cierta nivelación o uniformidad en estos servicios y la gran ventaja de no seguir fomentando la vanidad de gastos superfluos como éstos, que se han desarrollado mucho en el último tiempo.

Creo, como he dicho, que las Juntas de Beneficencia tendrían considerables entradas por este capítulo sin que por otra parte, se menguaban los principios constitucionales, ni la justicia. Los actuales propietarios de establecimientos de esta índole obtendrían indemnizaciones dentro de las reglas establecidas para esta clase de operaciones; sólo se restringiría este comercio por exigirlo el interés nacional, con arreglo a la Constitución, tal como lo hemos hecho en muchas industrias. Hemos restringido el consumo de bebidas alcohólicas, por ejemplo.

Esto es, en resumen, lo que al proponerse este proyecto que concede una nueva fuente de recursos a las Juntas de Beneficencia, se ha tenido en vista, y considero que la insinuación que se ha hecho sobre la conveniencia que habría en consultar los datos estadísticos recientes, que permitan a los señores Senadores formarse cabal concepto de esta cuestión es muy atinada. Volviendo el proyecto a Comisión por un plazo determinado, el señor Director de Estadística y el señor Ministro del Interior puedan dar todos los datos necesarios para resolver con acierto este asunto.

El señor ZANARTU.— No votaré en favor de la indicación para que este proyecto vuelva a Comisión. La parte financiera es casi la que me preocupa menos.

Es efectivo que el monopolio en general es malo cuando es ejercido por particulares; pero cuando el monopolio lo tiene el Estado o una Junta de Beneficencia, estrechamente controlada por el mismo Estado, es precisamente todo lo contrario de inconveniente, pues puede ser ejercitado en bien de la humanidad en vez de que beneficie a las personas que explotan estas industrias.

No hay servicio más necesario que el de enterrar a los muertos. ¿Es posible que estos servicios queden en manos de personas que lo hacen con fines de lucro, y que se deje a los particulares entregados a la voracidad de uno o más industriales que explotan la confusión y el dolor de los miembros de la familia cuando muere uno de sus deudos?

Ocurre con frecuencia el caso de que llegan a la casa doliente los empleados de un establecimiento de pompas fúnebres artes que la familia misma sepa que ha fallecido alguno de sus miembros. La familia quiere, naturalmente, que el muerto tenga los mayores honores, aunque tal vez los hijos no tengan después, por causa de estos grandes gastos, ni qué comer.

Recuerdo que presenté, en unión de Alfredo Yrarrázaval, una moción en que proponíamos la aprobación de un proyecto de ley semejante a éste, y aunque el actual no reportara utilidad o beneficios de índole económica a las Juntas de Beneficencia, yo votaría en su favor.

No me hacen fuerza las razones de inconstitucionalidad que se han formulado y, como dice muy bien el honorable Senador señor señor Silva Cortés, hay una tendencia mundial hacia la reserva para el Estado o las Municipalidades de ciertos servicios, tendencia que nuestra nueva Constitución ha contemplado en toda su amplitud. Desconocer esta tendencia y la aplicación práctica de estas doctrinas, es volver al estado de cosas existente hace veinte años.

Así, pues, ni siquiera votaré que este proyecto vuelva nuevamente a Comisión, y, desde luego, declaro que cuenta con todo mi apoyo.

El señor OYARZUN (Presidente).— Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES

El señor OYARZUN (Presidente).— Continúa la sesión.

Continúa la discusión del proyecto referente a los servicios de pompas fúnebres.

Puede hacer uso de la palabra el honorable Senador señor Concha, don Luis Enrique.

El señor CONCHA (don Luis E.).— Me parece, señor Presidente, que la indicación formulada para que este proyecto vuelva a Comisión tiene, hasta cierto punto, carácter de previa; y si fuera aprobada no habría para qué exponer ahora argumentos que tendríamos que repetirlos cuando el proyecto vuelva a la discusión de la Cámara. Por esto creo que lo procedente es pronunciarnos sobre dicha indicación previa, postergando la discusión del proyecto hasta que la

Comisión evacue su informe, si se acuerda pedirlo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ha habido uniformidad de opiniones, salvo la del honorable señor Zañartu, en el sentido de que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor ZAÑARTU.—Yo soy muy disciplinado, señor Presidente. No me opongo a que se acuerde ese trámite.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como hay uniformidad de pareceres, quedará acordado volver el proyecto a Comisión.

El señor LYON.—Insinuaría la idea de que el proyecto se envíe a Comisión por un plazo determinado.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Hasta el Martes próximo, por ejemplo?

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Sería un plazo muy restringido. Hay que consultar algunas estadísticas relacionadas con esta cuestión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se podría fijar un plazo de quince días.

Acordado.

8. EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO.

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto que figura en el tercer lugar de la tabla.

El señor SECRETARIO.—Es una moción de los señores Manuel Hidalgo, Nicolás Marambio, Luis Alberto Cariola, Luis Enrique Concha y Roberto Sánchez, en que proponen la derogación del decreto-ley 509, de 27 de Agosto de 1925, sobre autorización a la Municipalidad de Valparaíso para contratar un empréstito por ochocientas mil libras esterlinas.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales, que termina proponiendo la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Derógase el decreto-ley N.º 509, de 27 de Agosto de 1925.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el proyecto, conjuntamente con el informe de Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se daría por aprobado el proyecto de ley.

Aprobado.

9. NOMBRAMIENTO DE UNA COMISION MIXTA.

El señor MARAMBIO.—Se acaba de dar cuenta del informe de Comisión recaído sobre una cuestión que considero de urgencia, referente al nombramiento de una Comisión Mixta que resuelva las dificultades habidas en la tramitación del proyecto de ley sobre subrogación de jueces de letras e integración de los miembros de las Cortes Suprema y de Apelaciones.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se agregará este asunto a la tabla para tratarlo inmediatamente.

Acordado.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y Reglamento, en que recomienda el nombramiento de la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 51 de la Constitución Política del Estado para resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto sobre subrogación de jueces de letras e integración de las Cortes Supremas y de Apelaciones.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el informe.

Aprobado.

Si no se hace observación, los señores Senadores que habrán de componer la Comisión en referencia se designarán en la próxima sesión.

Acordado.

No existiendo por el momento otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros.
(Jefe de la Redacción)